



RESOLUCION No. 360-AD-75

Lima, 24 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 61465 de don Mariano Presentación BACA MAMANI, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge y dos hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM ONAP, y Arts. N° 37, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don MARIANO BACA MAMANI, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y dos hijos:

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
EUFEMIA ANAYA SALINAS	-----
FERNANDO JAIME BACA ANAYA	10 Junio 1991
CESAR RAUL BACA ANAYA	19 Febrero 1988

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZF/maju.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED